



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0149 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 12 ABR. 2013

**VISTOS:**

La Carta N°60-2013-RL-CAL-R, del Consorcio Alianza, Contratista de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**.

La Carta N°118-2013-CSR-JCTN, del Consorcio Supervisor Rioja. El Informe N°063-2013-EJDN/COORD/AyDR, del Coordinador de Obra.

El Informe N°183-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Octubre del 2011, se suscribió el Contrato N°009-2011-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Contratista Consorcio Alianza, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, por el monto de S/.38'087,743.33 nuevos soles;

Que, mediante Carta N°60-2013-RL-CAL-R, el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, solicita una Ampliación de Plazo N°29 por 01 día calendario, por causales no atribuibles al Contratista, por la paralización total de la obra causada por la inundación, producto del desborde del río Uquihua en los frentes de trabajo del Emisor N° 01 ocurrido el día 18 de Marzo del año del 2013 y sus efectos posteriores, la cual está motivado por la causal contemplada en los incisos 1) y 3) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como es la imposibilidad de ejecución de los trabajos programados en el frente N° 01, como consecuencia de la acumulación de aguas y deterioro de los terrenos en la zona afectada, refino, cama de apoyo, instalación de tubería PVC UF ISO 4435 DN 400 mm., primer relleno de zanja, segundo relleno, construcción de buzones, los cuales fueron suspendidos como efecto resultante de las crecidas de los niveles del río Uquihua, llegando a desbordarse, fenómenos naturales que se han presentado por encima de los normales previstos en la zona de Rioja, siendo un evento fortuito y ajeno a nuestra voluntad y no imputable a nuestra representada, impidiendo el normal desarrollo de las actividades programadas en diversos sectores de la obra en construcción, afectando con ello la ruta crítica y alterando por consiguiente el plazo de ejecución de la obra, pese a contar nuestro Consorcio con todos los recursos necesarios para la ejecución de la misma.

Que con Carta N°118-2013-CSR-JCTN, el Consorcio Supervisor Rioja, ha presentado a la Dirección de Infraestructura su opinión a la solicitud del Contratista de la obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, referente a la Ampliación de Plazo N° 29; recomendando a la Entidad



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0149-2013-GRSM-PEAM.01.00

declarar improcedente la propuesta de aprobación de la ampliación de plazo referida, por lo siguiente:

- Tal como se muestra en el Asiento N° 1723 del Contratista, en el que identifica y anota en el cuaderno de obra desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, hasta el término de la causal, con Asiento de obra N° 1723 es por ésta razón y amparándonos en el Artículo 200° y 201° del reglamento, es que se cuantifica y sustenta la ampliación de plazo solicitado por el Contratista
- El Contratista cuantifica su ampliación de plazo N° 29, determinado a través de la constatación policial del desborde del río Uquihua, en el que cuantifica un número de días calendario de uno (01)
- El análisis realizado por la Contratista no presenta la afectación de las partidas que integran la ruta crítica y verificar o no la afectación de ésta, además no identifica en el cuaderno de obra la ocurrencia de los hechos, por lo que no sustenta su ampliación de plazo conforme al artículo 201° del Reglamento.
- De lo anteriormente descrito se evidencia que no es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 29 solicitado por el Contratista, por lo que recomienda a la Entidad DENEGAR la presente ampliación de plazo N° 29
- La resolución debe notificarse al Contratista en un plazo no mayor de 17 días desde la recepción de su solicitud, habiéndose recibido la solicitud del Contratista el 02 de Abril del 2013, por lo que la fecha máxima para su pronunciamiento es el 19 de Abril del 2013

Que, mediante Informe N° 063-2013-EJDN/COORD/AyDR, el Coordinador de Obra, manifiesta que el Consorcio Supervisor Rioja, encargado de la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, remite el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N°29, por 01 día calendario, presentada por el Contratista de la obra, y el análisis efectuado por el referido Supervisor y esta coordinación, ha evaluado tanto el pedido de ampliación de plazo N° 29 del Contratista como la evaluación y recomendación del Supervisor de declarar Improcedente el pedido solicitado;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°183-2013-GRSM-PEAM-04.00, manifiesta a esta Gerencia General que el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, hace llegar a la Supervisión el documento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N°29 en 01 día calendario, el cual no se encuentra justificado según opinión de la Supervisión y la Coordinación de la obra, quienes recomiendan denegar la solicitud de ampliación de plazo; ante lo cual esta Dirección, comparte dichos criterios, por lo que recomienda denegar la Ampliación de Plazo N°29 en 01 día calendario, solicitada por Consorcio Alianza, debiendo emitirse el documento resolutivo pertinente;

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha





**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0149-2013-GRSM-PEAM.01.00**

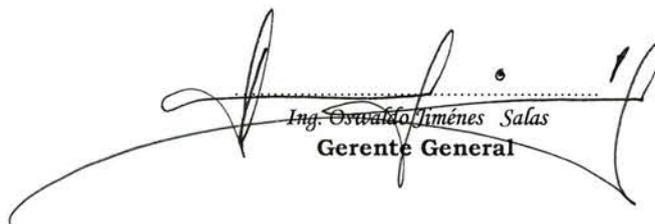
02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Denegar la Ampliación de Plazo de Obra N° 29, solicitada por el Contratista Consorcio Alianza, en la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio Alianza, al Consorcio Supervisor Rioja, a la Coordinación de la obra, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Ing. Oswaldo Jiménez Salas  
Gerente General

